

Guía informativa de prácticas clínicas

Introducción

Las prácticas clínicas constituyen un pilar fundamental en la formación de los futuros profesionales de la salud. Esta guía tiene como objetivo proporcionar un marco estructurado para la organización, supervisión y evaluación de dichas prácticas, fomentando una colaboración efectiva entre la Universidad de Cádiz (UCA), el Instituto de Investigación Biomédica de Cádiz (INIBICA) y las instituciones sanitarias. Todo ello en consonancia con lo establecido en el Convenio Marco de julio de 2024.

Este convenio, suscrito por las Consejerías de Salud y Consumo, y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y las Universidades Públicas Andaluzas, establece las bases de colaboración para la utilización de las instituciones sanitarias en la docencia y la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud. Este acuerdo se enmarca en una serie de convenios previos que han regulado la docencia clínica en el Sistema Sanitario Público Andaluz, desde el Convenio Marco original de 1995, pasando por la Adenda de 2008 y los protocolos específicos de 2013. A través de estos acuerdos se han consolidado aspectos clave como la organización de las prácticas clínicas y la figura del tutor clínico.

La Universidad de Cádiz garantiza que todas las personas estudiantes que realicen prácticas curriculares en el Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) cumplan con los requisitos legales vigentes y sean conscientes de su papel activo en el aprendizaje. Asimismo, se espera que el alumnado se integre en la actividad clínica diaria de la unidad asistencial, participando de manera responsable y comprometida.

Por su parte, las instituciones sanitarias se comprometen a proporcionar los espacios y recursos necesarios para el correcto desarrollo de la formación práctica, asegurando la supervisión adecuada del alumnado por parte de los coordinadores de prácticas y los tutores clínicos.

Esta guía tiene como finalidad familiarizar a los estudiantes con las figuras responsables de su formación en el entorno clínico. Para ello, se definen los roles de Tutor Clínico y Coordinador de Prácticas, detallando sus funciones conforme a la normativa vigente. Además, se explica el funcionamiento del Plan de Colaboración, facilitando el acceso y comprensión de la documentación relevante sobre las prácticas clínicas.

Asimismo, esta guía incluye información detallada sobre la **Organización de las Prácticas por Grados**, especificando cómo se estructuran en cada titulación y cuáles son sus objetivos específicos. Además, se proporciona un listado actualizado de los **responsables de las prácticas clínicas**, con el fin de que el alumnado pueda conocer a las personas de referencia en cada área y facilitar la comunicación con ellas durante su formación práctica.

Tutor Clínico

El nuevo convenio establece que las funciones docentes de tutela práctico-clínica serán realizadas por personas profesionales sanitarias de la institución concertada, que recibirán el nombramiento y la denominación de **Tutores Clínicos**. Estos tutores llevarán a cabo sus tareas en asignaturas pertenecientes a los planes de estudios vigentes de la titulación universitaria correspondiente.

Las funciones a desempeñar por los **Tutores Clínicos** serán las siguientes:

1. Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquel alumnado que le haya sido asignado, con un reconocimiento máximo equivalente al contratado a tiempo completo. En ningún caso se les podrá asignar la impartición de docencia teórica reglada.
2. Elaborar informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por cada uno de los estudiantes que tenga asignado al finalizar el período de prácticas. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por el Departamento de la Universidad responsable de la asignatura y, una vez ratificados por el coordinador de prácticas, servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.

Los estudiantes deberán ser informados de qué tutor o tutores tienen asignados y conocerán en todo momento a quién deben recurrir en caso de tener alguna incidencia durante sus prácticas, por lo que conocerán, no sólo los nombres y contactos de su(s) tutor(es), sino también del Coordinador de Prácticas.

Coordinador de Prácticas

Los **Coordinadores de Prácticas** (profesores con plaza vinculada o los profesores asociados de ciencias de la salud contratados por la Universidad (ASCIS)) tendrán las siguientes funciones:

1. Implementar y coordinar, en los términos establecidos en la guía docente de las asignaturas que incluyan este tipo de enseñanza, las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias.

2. Impartir hasta tres horas (seis en el caso de profesores con plaza vinculada) semanales de docencia teórica, o de prácticas no clínicas, y coordinar a los profesores de la asignatura y los tutores clínicos en las prácticas clínicas.
3. Elaborar el informe anual de seguimiento en las unidades asistenciales de las prácticas clínicas de cuya coordinación sean responsables.

Plan de Colaboración

Los Centros y Departamentos Universitarios realizarán una propuesta de **plan de colaboración** que se evaluará en Comisión Paritaria (UCA) y Mixta para confirmar la capacidad de las Instituciones Sanitarias para asumirla.

El **Plan de Colaboración** incluye, entre otros:

1. Los objetivos, la programación práctico-clínica y las competencias que deben adquirir los y las estudiantes, determinados en la memoria de acreditación de la titulación.
2. La propuesta del número de estudiantes que se distribuirán, por titulaciones, entre los centros sanitarios en relación con las capacidades asistenciales y docentes.
3. El cronograma de grupos de prácticas y el número de estudiantes de cada grupo y para cada asignatura, elaborado por el responsable con competencias en esta materia a propuesta de la Junta de Centro, así como con la relación de profesionales de las Instituciones Sanitarias implicados en la formación práctica, tanto coordinadores de prácticas como tutores clínicos.
4. Los mecanismos y las guías de evaluación bidireccionales que aseguren la calidad de la docencia práctica impartida.
5. Los modelos de guías de incidencias que permitan asegurar el cumplimiento del plan de colaboración, así como la detección de disfunciones.
6. La relación de actividades específicas de colaboración conjunta que se acuerde desarrollar entre ambas partes.
7. Los mecanismos de reconocimiento de la actividad docente práctico-clínica por parte de las Universidades y de la Administración Sanitaria.

Hemos mencionado la **Comisión Paritaria** y la **Comisión Mixta**, que a continuación definimos para una mejor comprensión del funcionamiento y la gestión de las prácticas clínicas dentro del **Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA)**. Estas comisiones desempeñan un papel clave en la organización, supervisión y mejora continua de la formación práctica del alumnado, garantizando su correcta integración en los centros sanitarios.

La **Comisión Paritaria** es un grupo de trabajo formado por representantes de la Universidad de Cádiz y de las instituciones sanitarias de la provincia de Cádiz donde se realizan las prácticas. Su principal función es

coordinar y supervisar la integración del estudiantado en los centros de salud y hospitales, asegurando que las prácticas se desarrollen de manera adecuada y conforme a los acuerdos establecidos.

¿Para qué sirve?

- Organiza la distribución de los estudiantes en los diferentes centros sanitarios.
- Facilita la comunicación entre la universidad y las instituciones sanitarias.
- Se encarga de resolver posibles incidencias o problemas que puedan surgir durante las prácticas.
- Se asegura de que las condiciones de aprendizaje sean óptimas para los estudiantes.

En resumen, la Comisión Paritaria es la encargada de hacer que las prácticas funcionen bien y que tanto el estudiantado como los centros sanitarios cumplan con sus compromisos.

La **Comisión Mixta** es un órgano de mayor nivel que reúne a representantes de la Universidad de Cádiz, el Servicio Andaluz de Salud y la Junta de Andalucía. Se encarga de establecer las normas y criterios generales que regulan las prácticas clínicas dentro del **Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA)**.

¿Para qué sirve?

- Define las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros sanitarios para acoger estudiantes.
- Supervisa el cumplimiento de los acuerdos de colaboración entre la universidad y el sistema sanitario.
- Revisa y actualiza los convenios que regulan las prácticas clínicas.
- Evalúa el funcionamiento general del programa de prácticas y propone mejoras.

Si la **Comisión Paritaria** se ocupa de la organización práctica del día a día, la **Comisión Mixta** se encarga de definir las normas y condiciones generales que hacen posible la realización de las prácticas clínicas.

En otras palabras:

- La **Comisión Paritaria** es la que gestiona las prácticas directamente y resuelve problemas.
- La **Comisión Mixta** establece las reglas generales y supervisa que se cumplan.

Ambas comisiones trabajan juntas para garantizar que las prácticas sean una experiencia formativa enriquecedora y bien estructurada para los estudiantes.